CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "HAYDEE FÁTIMA BENÍTEZ C/ DIEGO ALBERTO ESCOBAR Y LA EMPRESA SAN DIEGO S.A. S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL - 5 -04- 2024 Raque López Franco Asistente

A.I. Nº 241

Asunción, 4 de abril del 2.024.

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Yamil Acuña Galeano, contra el Acuerdo y Sentencia Nº 27, con fecha 14 de Junio del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y Adolescencia, Circunscripción Judicial Canindeyú; el informe del Actuario obrante a f. 368; y, ----

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe del Secretario Judicial (f. 368) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es el Auto Interlocutorio N° 470, con fecha 28 de Junio del 2.023, que obra a f. 368 de autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".-

En el caso se advierte que desde el dictado del Auto Interlocutorio N° 470, con fecha 28 de Junio del 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte Apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas a la Parte Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria